

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71491
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-68326

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2007, con el N° 08-068326-00000-0000, por la sociedad Fresenius Kabi Oncology Ltd., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "POLÍMERO NO TÓXICO, NO BIODEGRADABLE Y BIOCOMPATIBLE ÚTIL PARA COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS CON NANOPARTÍCULAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2006/000504 del 26 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 610 del 30 de noviembre de 2009, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Laboratorio Franco Colombiano, Lafrancol S.A., representada legalmente por su apoderado doctor José Luis Reyes Villamizar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08767 y notificado por fijación en lista el 30 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 360 a 368 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-068326-00009-0000 del 28 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 29 (Fls. 380 a 386) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Lafrancol S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71491

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-68326

Argumenta el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Lafrancol S.A., que la invención comprendida en la solicitud carece de novedad y nivel inventivo porque el uso de nanopartículas como vehículos farmacéuticos es una práctica que se conoce con anterioridad y presenta la siguiente publicación científica para sustentar su oposición:

- Bala I, Hariharan S, Kumar MN. "PLGA nanoparticles in drug deliver: the state of the art". Department of Pharmaceutics, National Institute of Pharmaceutical Education and Research (NIPER), Punjab, India. Crit Rev The Drug Carrier Syst 2004; 21(5): 387-422.

Además el doctor Villamizar manifiesta que existe amplia información relacionada con la formulación conjunta para el cáncer con nanopartículas, la mejora terapéutica de agentes antiinflamatorios a través de la formulación con nanopartículas y la mejora en la biodisponibilidad de antibióticos, de tal forma que la persona medianamente versada en la materia estaría incentivada a formular este mismo tipo de fármacos junto a nanopartículas y sustenta dicho argumento presentando los siguientes documentos:

- Brigger I, Dubernet C, Couvreur P, Nanoparticles in cáncer therapy and diagnosis. Adv Drug Deliv rev. 2002 sep 13; 54(5): 631.
- Lisa Brannon- Peppas, James O. Bl anchette j. Nanoparticle and targeted systems for cancer therapy. Advanced Drug Delivery Reviews 56 (2004) 1649-1659.
- Bucolo C, Maltese A, Puglisi G, Enhanced ocular anti-inflammatory activity of ibuprofen carried by an Eudragit RS100 nanoparticlesuspension. Ophthalmic Res. 2002 Sep-Oct;34:319.

Por último, el doctor Villamizar señala que existen anterioridades en el estado de la técnica que enseñan el uso del mismo tipo de polímeros para la obtención de nanopartículas las cuales son útiles como vehículos de algunos fármacos como los reivindicados en la solicitud. El opositor respalda este argumento presentando el siguiente documento patente:

- WO/2001/021174 (correspondiente al documento US6322817B1) "Formulations of paclitaxel, its derivatives or its analogs entrapped into nanoparticles of polymeric micelles".

En respuesta a los argumentos presentados por la sociedad Lafrancol S.A., a través

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71491

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-68326

de su apoderado, el solicitante manifiesta que la oposición formulada a la presente invención se limita a enumerar una larga lista de documentos, sin indicar cuál de dichos documentos es el relevante para el estudio de novedad y nivel inventivo.

De otra parte, el solicitante señala que el documento WO/2001/021174 (correspondiente al documento US6322817B1) no enseña polímeros biocompatibles y no biodegradables de alta pureza, sustancialmente libres de contaminantes monoméricos y que por tal razón dicho documento no afecta la novedad de la solicitud bajo estudio.

Analizados los argumentos mencionados en los párrafos anteriores, esta oficina manifiesta que ninguno de los documentos citados por el opositor desvirtúa la novedad o el nivel inventivo del nuevo capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante (Fls. 380 a 386) en respuesta al examen de fondo con Oficio N° 08767 toda vez que estos no enseñan o sugieren un proceso para la producción de un polímero de 1-vinilpirrolidona (VP), N-isopropilacrilamida (NIPAM) y éster de anhídrido maleico y polietilenglicol (MPEG) que comprenda una etapa de diafiltración que conlleve una significativa reducción en la cantidad residual de monómeros contaminantes, así como tampoco enseñan o sugieren un polímero producido a través de dicho proceso que tenga las relaciones en peso específicas entre los monómeros mencionadas en la reivindicación 1.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 29 contenidas en los folios 380 a 386 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71491

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-68326

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad Laboratorio Franco Colombiano, Lafranco S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"POLÍMERO NO TÓXICO, NO BIODEGRADABLE Y BIOCOMPATIBLE ÚTIL
PARA COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS CON NANOPARTÍCULAS"***

Clasificación IPC: C 08 F 222/00; A 61 K 9/54.

Reivindicaciones: 1 a 29 **Folios:** 380 a 386.

Titular: FRESENIUS KABI ONCOLOGY LTD.

Domicilio: Nueva Delhi, India.

Inventores: Anand C. Burman, Rama Mukherjee, Dhiraj Khattar, Sanjoy Mullick, Manu Jaggi, Manoj Kumar Singh, Mukesh Kumar, Deepak Prusthy, Pawan Kumar Gupta, Rajendran Praveen y Shobhit Singh.

Prioridad N°: 1190/KOL/2005 **Fecha:** 28 de diciembre de 2005 **País:** IN.

Solicitud internacional N°: PCT/IN2006/000504 **Fecha:** 26 de diciembre de 2006.

Vigente desde: 26 de diciembre de 2006 **Hasta:** 26 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71491

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-68326

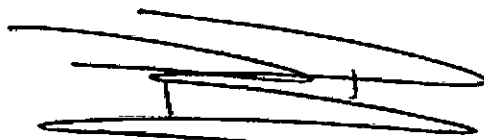
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Fresenius Kabi Oncology Ltd., y al doctor José Luis Reyes Villamizar, apoderado de Laboratorio Franco Colombiano, Lafrancol S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

clientes@cavelier.com

cavelier@cavelier.com

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

info@reyes-abogados.com.

Elaboró: Juan Carlos Cortes García ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓